



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 158 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 JUL 2017

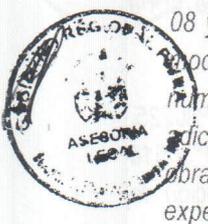
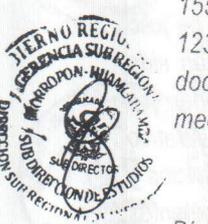
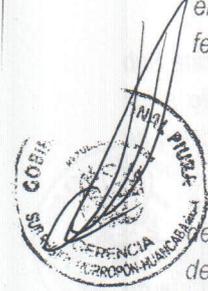
**VISTOS:** El Informe N° 160-2017/GRP-402000-402100, de fecha 17 de julio del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 17 de julio del 2017, inserto en el Informe N°152-2017/GRP-402400 de fecha 17 de julio del 2017, el Informe N°226-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17 de julio del 2017, el Informe N°414-2017/GRP-402420 de fecha 12 de julio del 2017, y el Informe N°045-2017/NRVV-CSL con fecha 10 de julio del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N°045-2017/NRVV-CSL, con fecha 10 de julio del 2017, el Representante Legal del Consorcio Supervisión Laynas, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", solicita la aprobación de los planos modificados MAL-05, MAL-08 y MAL-09 (Planos de modificación de redes proyectadas de alcantarillado) que sustituyen los Planos AL-05, AL-08, y AL-09 del Expediente Técnico inicial de la obra, en virtud que las lluvias extraordinarias que se presentaron, han originado la formación de cárcavas profundas y reactivación de quebradas, motivo por el cual la construcción de lo que se había proyectado inicialmente, no garantizaría la vida útil de las construcciones, consecuentemente resulta necesario modificar el trazo original de las redes de alcantarillado, comprendidas entre los buzones: 143-154, 154-153, 153-155, 155-156, 156-158, 158-159, 159-160, 160-161, 161-162, 162-163, 163-143, 452-122, 122-125, 125-125A, 125A-123, 123-126, 126-127 y 127-81, conforme lo establece la absolución de consultas por parte del proyectista; documentación que es tramitada por el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) mediante el Informe N° 414-2017/GRP-402420, de fecha 12 de julio del 2017;

Que, con el Informe N° 226-2017/GRP-GSRMH-402410, de fecha 17 de julio del 2017, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), otorga conformidad a la modificación de planos MAL-05, MAL-08 y MAL-09, debido a una serie de restricciones presentadas en el trazo proyectado originalmente, así como la modificación de redes proyectadas de alcantarillado, sin embargo, precisa que aun cuando el segundo párrafo del numeral 41.2 del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado permite a las Entidades aprobar prestaciones adicionales de obra por deficiencias o errores en el expediente técnico, dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras convocadas bajo la modalidad del concurso oferta, dado que en ellas el contratista es proyectista del expediente técnico y ejecutor de la obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad de su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se advierten; consecuentemente, los gastos que ocasione las deficiencias del expediente técnico o ejecución de la obra serán asumidos íntegramente por el Banco de Crédito del Perú y no serán causa de mayores costos a solventar por parte del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N°152-2017/GRP-402400, de fecha 17 de julio del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad a los planos reformulados; motivo por el cual, solicita emitir el documento resolutivo en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia inserto en el Informe antes





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 158-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 JUL 2017

acotado, con fecha 17 de julio del 2017, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 160-2017/GRP-402000-402100, de fecha 17 de julio del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la modificación del plano antes mencionado, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Subdirector de la División de Estudios, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N°123, estipula : **“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”**

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°045-2017/NRVV-CSL con fecha 10 de julio del 2017, el Informe N°226-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17 de julio del 2017 y el Informe N°152-2017/GRP-402400 de fecha 17 de julio del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 158 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 JUN 2017

del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los planos modificados MAL-05, MAL-08 y MAL-09 (Modificación de Redes Proyectas de Alcantarillado), de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", precisando que los gastos que ocasione las deficiencias del expediente técnico o ejecución de obra serán asumidos íntegramente por el Banco de Crédito del Perú y no serán causa de mayores costos a solventar por parte del Gobierno Regional Piura, conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 - La Matanza - Morropón, y al Banco de Crédito de Perú en su domicilio sito en Calle Centenario N°156 - Urb. Las Laderas de Melgarejo - La Molina - Lima.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
  
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL